



Resolución Ministerial N° 0105 -2007-ED

Lima, 02 MAR. 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0747-2006-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2007, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTICUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 365 044 300,00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 218-2006-EF se autorizó una transferencia financiera de recursos a favor del Ministerio de Educación, provenientes de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 150 000,00), para el financiamiento de los Convenios de Administración por Resultados;

Que, mediante Memorando N° 111-2007-ME/SG/OA-UAF la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Educación, comunica los saldos de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2006, en la fuente de financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, a efectos de ser incorporados como saldo de balance en el Presupuesto Institucional 2007, hasta por un monto total de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 150 000,00);

Que, mediante Informe N° 052-2007-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica respecto al citado proceso de incorporación en el presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad vigente, hasta por el citado monto, en la fuente de financiamiento 13: Donaciones y Transferencias;

Que, el inciso d), numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de los recursos financieros no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y su incorporación es aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a la Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 28927 y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 150 000,00); en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto.





Artículo 2º.- La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3º.- La Oficina de Planificación Estratégica, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

Artículo 4º.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación